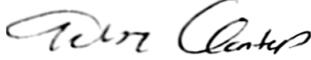


INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho la anterior solicitud que correspondido por reparto. Sírvase proveer.

Palmira 14 de octubre de 2020.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No.895
Radicación No.2020-00273-00

Palmira, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Correspondió por reparto la solicitud de AMPARO DE POBREZA del señor JEISON CEPEDA GRAJALES, para llevar a cabo proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

Analizada la solicitud del memorialista, encuentra el despacho que hay lugar a la admisión y trámite requerido en razón a que el pedido reúne la totalidad de las exigencias de que trata el artículo 151 y 152 CGP, se procederá a la admisión de su posición legal y consecuente con ello a la designación de un abogado que lo represente como amparado en pobre.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

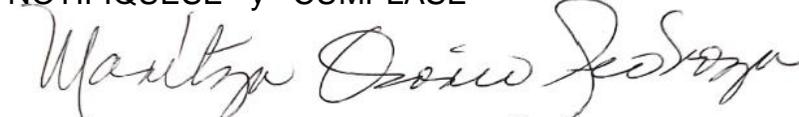
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA.

SEGUNDO: CONCEDESE amparo de pobreza al solicitante JEISON CEPEDA GRAJALES, para que el (la) profesional que se le designe inicie la demanda que pretende aquel.

TERCERO: DESIGNAR como curador ad-litem del amparada en pobre señor JEISON CEPEDA GRAJALES, a él (la) abogado (a), Dra. GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, con número telefónico 314-678-19-20 y correo electrónico gloriasol81@hotmail.com, profesional que ejerce habitualmente la labor en esta municipalidad, tal como lo regula el artículo 48.7 del C.G.P. Notifíquesele la designación tal como lo indica el artículo 49 ídem.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



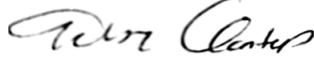
MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado **No. 112** hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 15 de octubre de 2020

La Secretaria.-



NELSY LLANTEN SALAZAR